

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 28/07/021 y 29/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 11 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICACIÓN : 63001400300**5-2018-00043**-00

Vista la nota secretarial que antecede, se entiende cumplido el requerimiento realizado a la parte demandada mediante auto calendado al 22 de julio de 2021, como quiera que mediante memorial presentado el pasado 28 de julio de 2021, se emitió pronunciamiento respecto de los señalamientos efectuados por la parte actora, respecto del cual el despacho ordena correrle traslado del mismo al extremo demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone que por intermedio del <u>Centro de</u> <u>Servicios Judiciales</u>, se le remita al apoderado de la parte demandante copia del memorial radicado el pasado 28/07/2021 (documento 18 del expediente digital), al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

Ahora bien, respecto de las manifestaciones realizadas por ambos extremos de la presente Litis, encuentra pertinente instarle a ambas partes para que se abstengan de realizar intervenciones en el predio objeto del proceso hasta tanto se tome decisión de fondo por parte de este despacho judicial.

De otra parte, atendiendo la solicitud elevada el apoderado de la parte demandada el día 26 de julio de 2021, se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales**, se remita de manera inmediata el oficio N°229 del 08/03/2021, al correo electrónico: **planeacion@armenia.gov.co**, debiendo las partes realizar ante Planeación Municipal las gestiones necesarias tendientes a lograr la correspondiente respuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **12 de agosto de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra Juez Civil 005 Juzgado Municipal Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc1f778d27088675147927bc163af4aaa0cdb0b6ce52da1f33a4bdf00e29 21a

Documento generado en 11/08/2021 10:56:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica